



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 FEB 2025

VISTO:

La Resolución N°0000005408-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°050413-2024-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Previsional comunica que la solicitud de fecha 18 de octubre del 2024 ha sido atendida con la emisión de la RESOLUCION N°0000005408-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Pensión de Viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**;

Que, mediante la RESOLUCION N°0000005408-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional, establece en su Artículo 1° Dispone el pago de la pensión de sobreviviente – Viudez a favor de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**, a partir del **25 de octubre del 2023**, por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha del fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/. 1,055.00**, a la fecha de la emisión de la citada resolución; así como en su Artículo 2° Dispone que la Dirección Regional Agraria Ica, proceda efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/ 4,053.50**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de **S/ 80.39**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, por lo cual pone de conocimiento el contenido de la presente para que se proceda a efectuar el pago de la pensión, devengados e intereses legales;

Que, mediante INFORME N°071-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, el Responsable del Equipo Personal de la Oficina de Administración da cuenta sobre la Pensión y Devengados de la Pensión de Sobrevivencia - Viudez D.L- 20530 de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**, asimismo, practica liquidación de pagos de devengados por Pensión de Viudez, tomando en consideración la liquidación practicada por la Oficina de Normalización Provisional – ONP por el adeudo generado desde el 25 de octubre del año 2,023 hasta setiembre del año 2,024, más los beneficios de Aguinaldo y Escolaridad por la suma total de S/ 4,053.95 soles, por lo que, procede a realizar la actualización de la liquidación por los meses de octubre a diciembre del 2,024, resultando la suma de S/ 307.50 soles, que sumados a los S/ 3.203.95 soles por el concepto de devengados dan la suma total de **S/ 3,511.45 soles**; así también, corresponde realizar un descuento de S/ 300.00 soles por concepto de Aguinaldo de fiestas patrias del 2,024, del monto establecido por la ONP de S/ 850.00 soles por dichos conceptos, resultando la suma de **S/ 550.00 soles**, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ONP			
PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 25 de octubre de 2023 al 31 de diciembre del 2023	S/ 1,025.00	2.225806	S/ 2,281.45
Del 01 de enero del 2024 al 30 de setiembre del 2024	S/ 1,055.00	9.000000	S/ 9,495.00
PERIODO DE AGUINALDO Y ESCOLARIDAD DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
Aguinaldo de Navidad 2023	S/ 150.00	1	S/ 150.00
Escolaridad 2024	S/ 400.00	1	S/ 400.00
Aguinaldo de Fiestas Patrias 2024	S/ 300.00	1	S/ 300.00
TOTAL DE DEVENGADOS			S/ 12,626.45



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 - 2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, 12 FEB 2025

PENSION PROVISIONAL DE VIUDEZ (SEGÚN BOLETAS DE PAGO)			
PERIODO DE PENSIONES PAGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 01 de enero de 2024 a 30 de setiembre de 2024	S/ 952.50	9.000000	S/ 8,572.50
TOTAL DE ADEUDO		9.000000	S/ 4,053.95

DEVENGADOS AFECTOS		S/ 3,203.95
Actualización de Devengados	Periodo de Oct a Dic 2024	S/ 307.50
TOTAL DE DEVENGADOS		S/ 3,511.45

DEVENGADO NO AFECTO DE AGUINALDO Y ESCOLARIDAD			
PERIODO DE AGUINALDO Y ESCOLARIDAD DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
Navidad 2023	S/ 150.00	1	S/ 150.00
Escolaridad 2024	S/ 400.00	1	S/ 400.00
TOTAL			S/ 550.00

* Descuento de S/ 300.00 soles de aguinaldo de fiestas patrias ya cancelado.

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, la Oficina de Planificación mediante **Informe N°012-2025-DRA-OPA/EPRE**, informa que **"NO"** se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de devengados de la Pensión de Sobrevivencia – Viudez en favor de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**; por lo cual, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que precisa que: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que se otorgue Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO**, por el monto total de S/ 1,025.00 soles, el mismo que se encuentra actualizado hasta el ejercicio 2024 en la suma de S/. 1,055.00 soles, de acuerdo a lo señalado por la ONP; asimismo, se reconoce el Adeudo de Pensiones Devengadas dejada de percibir por el concepto de Viudez conforme a la liquidación practicada por la ONP así como por parte del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, actualizada hasta diciembre del 2024 por la suma de S/3,511.45 soles; del mismo modo, por el concepto de Aguinaldos y Escolaridad que corresponda por la suma de S/.550.00 soles; así también,





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 - 2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, 12 FEB 2025

de los intereses legales calculados por la suma de S/.80.39 soles, por lo que corresponde elaborar el acto resolutivo que reconozca lo anteriormente señalado;

Que, estando a lo expuesto con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N°32185, O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pensión Mensual Definitiva de Sobreviviente

– Viudez a favor de Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO, a partir del 25 de octubre del 2023, por la suma de S/. 1,055.00 soles equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, de la Pensión de Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en mérito de las consideraciones expuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ		
CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %	MONTO AL 50%
PENSION BASICA	0.06	0.03
BONIFICACION PERSONAL	0.02	0.01
REMUNERACION REUNIFICADA	42.47	21.23
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.5
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.5
TRANSITORIA DE HOMOLOGACIÓN	114.42	57.21
DECRETO SUPREMO N°051-91	88.83	44.41
DECRETO SUPREMO N°276-91-EF	90.00	45.00
DECRETO DE URGENCIA N° 037-94	390.00	195.00
DECRETO DE URGENCIA N° 090-96	117.41	58.7
DECRETO DE URGENCIA N° 073-97	136.19	68.09
DECRETO DE URGENCIA N° 011-99	157.98	78.99
DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001	50.00	25.00
REAJUSTE D.S. N° 016-2005-EF	20.80	10.40
REAJUSTE D.S. N° 110-2006-EF	9.06	4.53
REAJUSTE D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00
REAJUSTE D.S. 120-2008-EF	15.00	7.5
REAJUSTE D.S. N°014-2009-EF	15.00	7.5
REAJUSTE D.S. N°077-2010-EF	20.00	10.00
REAJUSTE D.S. N°031-2011-EF	25.00	12.5
REAJUSTE D.S. 024-2012-EF	25.00	12.5
REAJUSTE D.S. 004-2013-EF	25.00	12.5
REAJUSTE D.S. 003-2014	27.00	13.5
REAJUSTE D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
REAJUSTE D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
REAJUSTE D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
REAJUSTE D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. 014-2022-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. 007-2023-EF	35.00	17.5
TOTAL	1,682.24	841.12





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, 12 FEB 2025

Nivelación Ley 28449 Art. 32°	183.88
PENSION DE VIUDEZ	1,025.00
D.S. 002-2024-EF	30.00
PENSION DEFINITIVA	1,055.00

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como ADEUDO de ejercicios anteriores a favor de Doña SARA NIÑO DE GUZMAN FEIJOO, por el concepto de pensiones devengadas del periodo comprendido desde el 25 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2024 incluido los beneficios de aguinaldo y escolaridad que le corresponde por la suma de **S/. 4,061.45 (CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 45/100 SOLES)**, así como también los intereses legales generados por la suma de **S/ 80.39 soles**, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional y el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL